



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 017-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:
CAUSA No. 017-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2016. Las 9h10. **VISTOS.-** Agréguese a los autos, el escrito en (1) una foja con (2) dos anexos, firmado por el abogado Diego Patricio Luzuriaga Peña, con matrícula profesional número 3085 C.A.A, ingresado en este Tribunal el día 9 de junio de 2016, a las 12h33 y dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Sustanciadora. En lo principal: **PRIMERO.-** La Constitución de la República del Ecuador garantiza en el artículo 66 numeral 23, el derecho de toda persona a "...dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas..." . El artículo 72 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que "*Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso.*" **SEGUNDO.-** En relación a la petición formulada por el señor abogado Diego Patricio Luzuriaga Peña, dispongo: **2.1** Que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se entregue una copia certificada de la Absolución de Consulta dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 017-2016-TCE, a costa del peticionario. **2.2** Al no haber señalado el peticionario correo electrónico o casilla para notificaciones, se le hará conocer el contenido del presente auto, a través de su publicación en la página web-cartelera virtual institucional. **TERCERO.-** Se dispone que a través de Secretaría General se notifique el contenido del presente auto tanto al Consultante así como a los terceros, que fueron notificados con la Absolución de Consulta dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 07 de junio de 2016, a las 17h00, conforme se verifica de las razones de notificación que obran de autos, a fojas 226 y 226 vuelta. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL